

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES.**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de los Comités Municipales contra las Adicciones de los 125 H. Ayuntamientos del Estado de México en lo sucesivo COMCA.

**Artículo 2.-** Los COMCA se conformarán para su operación, de la siguiente manera:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el Coordinador; Regidor de Salud del H Ayuntamiento;
- III. La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones; y
- IV. Las y los Vocales con derecho a voz y voto quienes serán los titulares que se considere necesarios de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** Los integrantes, podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido a la Secretaria Técnica o Secretario Técnico, el cual deberá ser un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

**Artículo 4.-** Los cargos de las y los integrantes del COMCA serán honoríficos.

**Artículo 5. -** Las y los integrantes del COMCA tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

**Artículo 6. -** Si alguna de las y los Titulares no puede asistir a alguna sesión y tampoco su suplente, podrán delegar su voto y representación en el Secretariado Técnico; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité.

**Artículo 7.-** La asistencia personal a la celebración de la sesión del COMCA, no anunciada por la o el Titular de alguna de las vocalías o integrantes que hubiera otorgado su voto y representación al Secretariado Técnico previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

**Artículo 8.-** Al COMCA le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuvan al cumplimiento de todos ellos;
- II. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;
- III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”**

para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo;

- IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;
- V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia;
- VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;
- VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;
- VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones;
- IX. Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;
- X. Proponer reformas a los Bandos Municipales relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;
- XI. Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;
- XII. Realizar acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas;
- XIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
- XIV. Acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales;
- XV. Proponer la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;
- XVI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna;
- XVII. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”**

privado en materia de adicciones; y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 9.-** Corresponde al Presidente o Presidenta del COMCA:

- I. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Comité;
- II. Emitir, por sí o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Comité;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo; y
- VI. Someter al Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

**Artículo 10.-** Corresponde al Coordinador o Coordinadora del COMCA:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente o Presidenta;
- III. Elaborar y presentar al Comité los planes y programas de trabajo;
- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Comité se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Comité;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité; y
- VI. Informar al Presidente o Presidenta del Comité los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

**Artículo 11.-** Corresponde al Secretario Técnico o Secretaria Técnica del COMCA.

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II. Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Comité, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;
- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”**

- IV. Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, firmarlas conjuntamente con el Presidente o Presidenta, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Comité el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VIII. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo;
- IX. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Comité con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud, el Código administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** El COMCA puede celebrar, al menos, cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias, dependiendo de su normatividad, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del responsable del Secretariado Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del responsable del Secretariado Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la Presidenta o Presidente, de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales más uno; y
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”**

**Artículo 13.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el responsable del Secretariado Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias, y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 14.-** Los acuerdos y determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes;

**Artículo 15.-** En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, se someterá a consideración, el calendario de sesiones.

**Artículo 16.-** En el apartado de Asuntos Generales del Orden del Día, sólo podrán ser tratados asuntos de carácter informativo.

**Artículo 17.-** En cada sesión del COMCA se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COMCA, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas; y
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas del COMCA, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables de su atención, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

**Artículo 18.-** La o El responsable del Secretariado Técnico hará llegar vía correo electrónico a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión, el proyecto de acta para su revisión.

**Artículo 19.-** Los integrantes del COMCA, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 20.-** En las sesiones del COMCA, los integrantes informarán a más tardar con tres días de anticipación a las mismas, el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al responsable del Secretariado Técnico la documentación soporte.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”**

**Artículo 21.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COMCA, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COMCA juzgue necesario.

**Artículo 22.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

- I. Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación;
- II. En caso de empate, los miembros del COMCA que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso. De considerarlo pertinente la o el Presidente del COMCA podrá usar la facultad del voto de calidad; y
- III. Ningún miembro del COMCA podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

**Artículo 23.-** Las sesiones del COMCA, únicamente podrán cancelarse, bajo las siguientes circunstancias:

- I. Cuando exista causa debidamente justificada, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, que impida la asistencia de la Presidenta o Presidente;
- II. Cuando no exista quórum legal;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación; y
- IV. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COMCA.

**Artículo 24.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COMCA:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COMCA;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COMCA, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretariado Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Proponer modificaciones a los presentes Lineamientos; y

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COMCA.

**Artículo 25.-** Los integrantes del COMCA, podrán solicitar al Secretariado Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del mismo, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 26.-** Los integrantes del COMCA, podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán solicitarlo al Secretariado Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**Artículo 27.-** En el documento de creación del COMCA, deberán de estar establecidas las atribuciones de la Presidenta o Presidente.

**Artículo 28.-** En el documento de creación del COMCA deberán de estar establecidas las atribuciones del Secretariado Técnico:

**Artículo 29.-** Las y los Vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 30.-** En el documento de creación del COMCA deberán de estar establecidas las atribuciones de las vocalías.

**Artículo 31.-** Los invitados podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria del Secretariado Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el órgano colegiado, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

**Artículo 32.-** El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajo permanente o transitorio para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Deberán establecerse como mínimo cuatro grupos de trabajo permanente, mismo que se abocarán a los siguientes asuntos:

- a) Prevención de las adicciones;
- b) Tratamiento de las adicciones y reinserción social;
- c) Normatividad en adicciones; y
- d) Capacitación e investigación en adicciones.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

**Artículo 33.-** En el acuerdo del COMCA que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, los miembros de los mismos, quienes podrán ser o no miembros, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Los grupos de trabajo actuarán como auxiliares técnicos, correspondiéndoles realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyar en todo lo relativo para el cumplimiento de las atribuciones del COMCA.

Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Coordinador o Coordinadora de Grupo, quien será el encargado de llevar a cabo los trabajos y fungirá como representante del grupo ante el COMCA, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por aquel que por acuerdo de los integrantes del grupo se designe.

De conformidad con su objeto, los grupos de trabajo elaborarán y pondrán a consideración del COMCA, por conducto de su Coordinador o Coordinadora, los manuales de organización y procedimientos que habrán de regular sus funciones, actividades y sesiones de trabajo.

Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.

**Artículo 34.-** Los Coordinadores o las Coordinadoras de los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo;
- II. Mantener informado a los miembros del COMCA de los trabajos y avances del grupo;
- III. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del COMCA;
- IV. Presentar ante el COMCA el informe anual del grupo de trabajo;
- V. Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión;
- VI. Gestionar ante a la Presidenta o al Presidente del COMCA la adquisición de material, y en general de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo;
- VII. Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo; y
- VIII. Las demás que señale el COMCA para el cumplimiento de sus atribuciones.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”**

**Artículo 35.-** Las sesiones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo periódicamente, en los términos que determinen en los manuales de organización que para tal efecto elaboren, debiendo siempre mediar convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde.

**Artículo 36.-** Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros si se trata de primera convocatoria, y cualquiera que sea la asistencia si se trata de segunda convocatoria.

**Artículo 37.-** Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate el Coordinador o Coordinadora de grupo tendrá voto de calidad, situación, que deberá quedar asentada en la minuta de la sesión.

**Artículo 38.-** Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico del COMCA, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de los integrantes del COMCA.